

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

19776 RESOLUCION 210/39042/1992, de 27 de julio, por la que se amplía la Resolución 210/39701/1991, de 16 de diciembre, por la que se publica la lista oficial de productos combustibles, lubricantes y especiales acreditados para las Fuerzas Armadas.

Se amplía la Resolución 210/39701/1991, de 16 de diciembre, por la que se publica la lista oficial de productos combustibles, lubricantes y especiales acreditados para las Fuerzas Armadas («Boletín Oficial del Estado» número 11, de 13 de enero de 1992), en el sentido de incluir los productos que a continuación se relacionan, en la lista oficial de productos combustibles, lubricantes y especiales (POL) acreditados para las Fuerzas Armadas.

Certificado número	Validez	Producto	Norma o especificación
113	3-12-1995	Rust Keeper 560, de «Brugarolas, Sociedad Anónima»	MIL-L-3.150C.
114	30- 9-1992	Cepsa Super Serie 3, SAE 10W, de «Cepsa»	MIL-L-2.104E.
115	30- 9-1992	Cepsa Super Serie 3, SAE 40W, de «Cepsa»	MIL-L-2.104E.
116	30-11-1993	Sopral Super-Diesel (15W40), de «Soprograsa, Sociedad Anónima»	MIL-L-2.104E.
117	30-11-1993	Sopral Super-Diesel (15W40), de «Soprograsa, Sociedad Anónima»	MIL-L-46.152E.
118	24- 2-1996	Anticongelante Silver 46.153, de «Silver Industrial, Sociedad Anónima»	MIL-A-46.153B.
119	24- 2-1996	C. S. Líquido de Frenos, de «Repsol Distribución, Sociedad Anónima»	INTA 157.113D.
120	7- 2-1996	Bradol Anticongelante CX, de «Brugarolas, Sociedad Anónima»	INTA 157.412.
121	24- 3-1996	G. A. Armigrás GR-2, de «Brugarolas, Sociedad Anónima»	W-G-671F.
122	27- 2-1996	Transmisiones EP SAE 90, de «Cepsa»	MIL-L-2.105B.

Madrid, 27 de julio de 1992.-El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Defensa, Gonzalo Rodríguez Martín-Granizo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

19777 RESOLUCION de 14 de agosto de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo número 65, de 15 de agosto de 1992.

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo número 65, de 15 de agosto de 1992, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Números	Series	Billetes
40449	2. ^a	1
52460	1. ^a a 12. ^a	12
Total billetes		13

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 14 de agosto de 1992.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19778 RESOLUCION de 24 de julio de 1992, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan ayudas a Instituciones públicas y Entidades privadas para la realización de actividades en el marco de la educación de adultos: en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su título III, garantiza que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

Asimismo, en su artículo 54.3 se dice: «Las Administraciones educativas podrán establecer convenios de colaboración con las Universidades, Corporaciones Locales y otras Entidades, públicas o privadas dándose en este último supuesto preferencia a las asociaciones sin ánimo de lucro para la educación de adultos».

En esta línea, mediante Resolución de 6 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 31), el Ministerio de Educación y Ciencia convocó ayudas a las que podrían optar las Instituciones públicas y Entidades privadas que proyectasen desarrollar en cualquiera de las provincias de gestión directa de este Ministerio y durante el curso académico 1992-1993, actividades de educación de adultos, tanto en la modalidad presencial como a distancia, clasificadas en diferentes grupos, en función de sus objetivos y destinatarios.

No obstante, de esta convocatoria general se exceptuaba de concurrir a aquellas provincias con cuya respectiva Comunidad Autónoma se proyectaba celebrar convenio de colaboración mediante el cual pudieran coordinarse ambas Administraciones para la realización de actividades de Educación de Adultos, entre las que se encontraba la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

No habiéndose llegado a celebrar convenio de colaboración con dicha Comunidad Autónoma, y haciéndose necesario invertir las cantidades en principio asignadas para la celebración del citado convenio, este Ministerio, de acuerdo con la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), que establece las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a sus créditos presupuestarios y a los de sus Organismos autónomos, ha dispuesto:

Primero.-Realizar una convocatoria adicional a la ya citada de 6 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 31) para la concesión de ayudas a las que podrán optar las Instituciones públicas y Entidades privadas que proyecten desarrollar en cualquiera de las provincias del ámbito territorial de Castilla-La Mancha, durante el curso académico 1992-1993, actividades de educación de adultos, tanto en la modalidad presencial como a distancia, clasificadas en tres grupos en función de sus objetivos y destinatarios:

Grupo I. Podrán optar aquellas Instituciones públicas que pretendan llevar a cabo actuaciones cuyo objetivo sea elevar el nivel de formación básica o cualificación profesional de la población adulta en general y de los siguientes colectivos, relacionados por orden de prioridad:

- Población analfabeta, especialmente la que se encuentra en edad laboral.
- Población en edad laboral sin formaciones básicas.
- Población en edad laboral con necesidades de recualificación, inserción o promoción profesional.
- Grupos sociales con características y necesidades específicas.

Grupo II. Podrán optar aquellas Instituciones públicas que en el ámbito del Plan de Educación Permanente de Adultos (PEPA) pretenden llevar a cabo actuaciones consistentes en la impartición de enseñanzas de alfabetización y formación básica a grupos de mujeres de veinticinco a cuarenta y cinco años y cuyo objetivo prioritario sea:

- Compensar sus desventajas educativas.
- Facilitar su incorporación a los dispositivos de formación profesional ocupacional.
- Elevar su calidad de vida y tener un papel activo en la sociedad democrática.

Grupo III. Podrán optar aquellas Entidades privadas legalmente constituidas y preferentemente sin ánimo de lucro, que tengan los mismos objetivos y se dirijan a los mismos colectivos enumerados en el grupo I.

Segundo.—Sin perjuicio de lo anterior, quedarán excluidas aquellas solicitudes de Corporaciones Locales y Entidades privadas que perciban o vayan a percibir, para la realización de esta misma actividad, cualquier otra subvención o financiación del Ministerio de Educación y Ciencia o del propio Gobierno autónomo durante el mismo período para el que se solicita la subvención.

Tercero.—La cuantía del crédito destinado a esta convocatoria es la siguiente:

Grupos I y II: 156.600.000 pesetas, cantidad que será librada con cargo al crédito 18.12.422K.461 del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia, en módulos económicos indivisibles de 725.000 pesetas cada uno.

Grupo III: 8.700.000 pesetas, cantidad que será librada con cargo al crédito 18.12.422K.480 del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia, en módulos económicos indivisibles de 725.000 pesetas cada uno.

Cuarto.—1. Para participar en la presente convocatoria se presentarán instancias por separado, según se solicite ayuda para los grupos I, II y III.

2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que se establece en el anexo I de esta convocatoria y se presentarán en la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, correspondiente al domicilio social del solicitante, o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. El plazo de presentación será de treinta días naturales, desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Las instancias deberán ir acompañadas de la documentación que se detalla en el anexo II.

5. No obstante lo anterior, en el caso de Instituciones públicas y Entidades privadas del ámbito territorial de Castilla-La Mancha que hubieran solicitado ayudas de acuerdo con la Resolución de 6 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 31) será tenida en cuenta la documentación anteriormente cursada, debiendo, no obstante, presentar instancia que se establece en el anexo V para ratificar o, en su caso, retirar la solicitud de ayuda presentada.

Quinto.—1. Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los Directores provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia convocarán a la respectiva Junta Provincial de Educación de Adultos, quien estudiará las solicitudes presentadas y las relacionará por orden de prioridad conforme lo establecido en el punto séptimo.

2. Dicha relación, con la documentación correspondiente, se remitirá a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa. En este sentido, si alguna solicitud de ayuda no se ajustara a la convocatoria, será relacionada aparte, adjuntándose igualmente su documentación.

3. Si se advirtiesen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos a los solicitantes, se concederá a éstos un plazo de diez días para su subsanación, en aplicación del artículo 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexto.—Recibidas las solicitudes, se procederá a elaborar la propuesta de concesión, denegación y exclusión, en su caso, de ayudas. Esta propuesta será llevada a cabo por una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

El ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, que actuará como Presidente.

El ilustrísimo señor Subdirector general de Educación Permanente, que sustituirá al Presidente en caso de ausencia.

Un representante del Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Un representante de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Un titular representante de las Entidades privadas solicitantes, elegido por sorteo.

Dos funcionarios de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, de los cuales uno será el Jefe del

Servicio de Educación de Adultos, que actuará como Secretario de la Comisión, con voz y con voto.

Séptimo.—Los criterios de selección serán los siguientes:

1. Se valorará la colaboración establecida durante los últimos años, siempre que la evaluación de la misma se considerase positiva.

2. De otra parte, se establecen las siguientes prioridades:

1.^a Que la acción que se propone sea complementaria a los recursos públicos del Plan Provincial, compensando éstos en aquellas zonas donde más se necesite.

2.^a Que se dirija a los colectivos ya reseñados en la disposición primera de esta Resolución y, en general, a aquellos núcleos de población especialmente desfavorecidos por causas diversas (situación geográfica, condiciones socioeconómicas, ausencia de otros recursos educativos, etc.).

3.^a Que favorezca la coordinación entre distintas Instituciones, posibilitando la planificación de proyectos integrados y la rentabilidad de los recursos.

4.^a Que implique estrategias que aseguren el desarrollo curricular y metodológico propuesto para las personas adultas en el título III de la LOGSE.

Octavo.—Confeccionada la relación definitiva, la Comisión anteriormente citada, a través de su Presidente, elevará las propuestas de concesión, denegación o, en su caso, exclusión de las solicitudes presentadas.

Noveno.—La percepción de subvención por parte de las Corporaciones Locales y Entidades privadas requerirá la formalización de un convenio en el que necesariamente habrá de constar:

1.^o Compromiso por parte de la Institución o Entidad beneficiaria de realizar las acciones que hayan fundamentado la concesión de la ayuda.

2.^o Aportaciones respectivas de las Instituciones o Entidades firmantes.

3.^o Cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria y por la Orden de 8 de noviembre de 1991 del Ministerio de Educación y Ciencia.

Décimo.—Las Instituciones públicas y Entidades privadas beneficiarias, de acuerdo con la legislación vigente, deberán justificar ante la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, a través de la correspondiente Dirección Provincial y antes del día 30 del mes de junio siguiente al curso escolar en que se desarrolle la actividad subvencionada, la correcta inversión de la misma, mediante:

a) Certificado de la Corporación Local o Institución pública que acredite haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la ayuda concedida (grupos I y II).

b) Certificado del responsable de la Corporación Local o Institución pública que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda (grupos I, II y III).

c) Memoria explicativa de las actividades realizadas (grupos I, II y III).

d) Expediente compuesto por una carpeta-índice comprensiva de la totalidad de las nóminas, recibos y facturas (grupo III).

Undécimo.—La no justificación de la subvención percibida conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que se pueda incurrir (artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria).

Duodécimo.—Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a facilitar cualquier información que les sea requerida por el Ministerio de Educación y Ciencia y el Tribunal de Cuentas.

Decimotercero.—1. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Instituciones públicas, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión.

2. También procederá la modificación de la Resolución de la concesión, el reintegro del exceso que corresponda y el abono del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, cuando el importe de lo otorgado sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de las Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Decimocuarto.—La Resolución de concesión, denegación o exclusión de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de julio de 1992.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmos. Sres. Directores generales de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y de Coordinación y de la Alta Inspección.

ANEXO I

Don/doña
 en su calidad de (1)
 con domicilio en (2)
 localidad provincia
 C. P. y teléfono

EXPONE: Que de acuerdo con la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación de fecha por la que se convocan ayudas a Instituciones públicas y Entidades privadas en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, que vayan a realizar actividades en el marco de la educación de personas adultas, conociendo y aceptando en su totalidad las bases de la convocatoria, y la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos autónomos,

SOLICITA: Una ayuda del grupo (3) de pesetas, que significa el por 100 del presupuesto de gastos del programa de la actividad solicitante del curso 1992-1993.

En a de de 1992.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

(1) Exprese el cargo del firmante de la solicitud. En caso de delegación de atribuciones, cite la disposición correspondiente.

(2) Domicilio de la Institución pública o Entidad privada.

(3) Expresar grupo I, grupo II o grupo III.

ANEXO II

Grupos I y II (Instituciones públicas)

Don/doña
 en su calidad de
 con domicilio en
 localidad provincia
 C. P. y teléfono

CERTIFICA: Que solicitando acogerse a la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación de fecha por la que se convocan ayudas a Instituciones públicas y Entidades privadas en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, acompaña la siguiente documentación (*):

- Anexo III, sobre justificación de la actividad para la que se solicita ayuda.
- Anexo IV, sobre Memoria económica del proyecto de actuación.
- Declaración de la no percepción, para la misma actividad, de cualquier otra subvención o financiación del Ministerio de Educación y Ciencia durante el mismo periodo para el que se solicita la subvención.
- En el caso de que se perciba subvención para la misma actividad concedida por otras Administraciones públicas, se hará constar Administración concedente y cuantía de la ayuda.

(*) Márquese con una X la documentación que se acompaña.

Grupo III (Entidades privadas)

Don/doña
 en su calidad de
 con domicilio en
 localidad provincia
 C. P. y teléfono

CERTIFICA: Que solicitando acogerse a la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación de fecha por la que se convocan ayudas a Instituciones públicas y Entidades privadas en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, acompaña la siguiente documentación (*):

- Documento acreditativo de que se trata de una Entidad con personalidad jurídica propia.
- Documento acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, según Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y demás normativa aplicable.

(*) Márquese con una X la documentación que se acompaña.

- Documento acreditativo de la Tesorería General de la Seguridad Social respectiva de cumplimiento de las obligaciones tributarias según Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre) y demás normativa aplicable.

En caso de exención total o parcial de alguno de estos requisitos, deberán presentar documentación acreditativa del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre las mismas.

- Anexo III sobre justificación de la actividad para la que se solicita la ayuda.
- Declaración de la no percepción, para la misma actividad, de cualquier otra subvención o financiación del Ministerio de Educación y Ciencia durante el mismo periodo para el que se solicita la subvención.
- En caso de percibir subvención para la misma actividad, por parte de otra Administración pública, se hará constar Administración concedente y cuantía de la ayuda.

ANEXO III

NOMBRE DE LA INSTITUCION:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

Justificación de la actividad para la que se solicita subvención

1. DATOS GENERALES:

1.1 Razones que justifican la acción:

1.2 Objetivos:

1.3 Metodología y medios didácticos:

1.4 Ambito territorial de actuación:

1.5 Características de la población. Número de beneficiarios:

1.6 Si existe, indicar la colaboración con otras Instituciones en la realización y proyección de la actividad:

ANEXO IV

NOMBRE DE LA INSTITUCION:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

Memoria económica del proyecto de actuación

2. DATOS ECONOMICOS GENERALES:

2.1 Gastos de personal, desglose:

2.2 Gastos de inversión, desglose:

2.3 Aportación total por parte de la Institución solicitante:

2.4 Otras aportaciones previstas:

ANEXO V

Don/doña
 en su calidad de (1)
 con domicilio en (2)
 localidad, provincia,
 C. P. y teléfono

EXPONE: Que de acuerdo con la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación de fecha, por la que se convocan ayudas a Instituciones públicas y Entidades privadas del ámbito territorial de Castilla-La Mancha, que vayan a realizar actividades en el marco de la educación de personas adultas, conociendo y aceptando en su totalidad las bases de la convocatoria, y la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos autónomos,

SOLICITA: Sea (4) su solicitud de ayuda del grupo (3) de pesetas, que significa el por 100 del presupuesto de gastos del programa de la actividad solicitante del curso 1992/93, y que fue presentada con fecha, de acuerdo con la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 6 de marzo de 1992.

En a de de 1992.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

- (1) Exprese el cargo del firmante de la solicitud. En caso de delegación de atribuciones, cítese la disposición correspondiente.
 (2) Domicilio de la institución pública o Entidad privada.
 (3) Expresar grupo I, grupo II o grupo III.
 (4) Ratificada o retirada.

19779 RESOLUCION de 30 de julio de 1992, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se conceden las becas postdoctorales en el extranjero.

En relación con la Resolución hecha pública en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril de 1992 sobre convocatoria de becas postdoctorales en el extranjero, este Organismo, en sesión de su Junta de Gobierno de 24 de julio de 1992, acordó otorgar las que se relacionan a continuación:

Area 1. Humanidades y Ciencias Sociales

Delgado Gómez Escalonilla, Lorenzo.
 Diago Hernando, Máximo.
 Dupre Raventos, Xavier.
 Roldán Mondaud, Inés.

Area 2. Biología y Biomedicina

Angulo Aguado, Ana.
 Avila Zaragoza, Matías Antonio.
 Beltrán Carrete, Rosa.
 Ciprés Palacín, Guadalupe.
 Donate Pacheco, Luis Enrique.
 Gómez Laoz, Enrique.
 González Ibáñez, Carlos.
 Hernández Fort, María del Carmen.
 Martín Parras, Luis.
 Pérez Pérez, María Jesús.
 Raz Gallego, Regina.
 Ruíz Gastón, José.

Area 3. Recursos Naturales

Alonso Zarza, Ana María.
 Blanco Fernández de Valderrama, María José.
 Domingo Poveda, Francisco.
 Latasa Arcalis, Martín Miguel.
 Negro Balmaseda, Juan José.
 Palomares Fernández, Francisco.
 Torrento Marselles, José Ramón.

Area 4. Ciencias Agrarias

Bonachela Castaño, Santiago.
 Delgado Igeño, María Jesús.

García Garrido, José Manuel.
 García Lavárez, Avelino.
 Iglesias Giménez, Emeterio.
 Rodríguez Pérez, Elsa María.
 Yruela Guerrero, María Inmaculada.

Area 5. Física y Tecnologías Físicas

Lechuga Gómez, Laura María.
 López Gonzalez, María José.
 Mateo Martínez, Carmen Reyes.
 Sánchez Gil, José Antonio.
 Serna Galán, Rosalía.

Area 6. Ciencia de los Materiales

Amarilla Alvarez, José Manuel.
 Caldes Ricos, María Teresa.
 Gómez Polo, Cristina.
 Gotor Martínez, Francisco José.
 Jiménez Arévalo, María del Carmen.
 López Ram de Viu, María del Pilar.

Area 7. Ciencia y Tecnología de Alimentos

Borja Padilla, Rafael.
 Cervera Sanz, María Luisa.
 García Viguera, María Cristina.

Area 8. Química y Tecnologías Químicas

Barriocanal Rueda, Carmen.
 Fernández Lafuente, Roberto.
 Gómez Pérez, Francisco Javier.
 Lassaletta Simón, José María.
 Llebaria Soldevilla, Amadeo.
 Ortigoso Martínez, Juan.
 Rubiera González, Fernando.

Estas becas tendrán una dotación anual de 2.760.000 pesetas brutas.

Madrid, 30 de julio de 1992.-El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Elías Fereres Castiel.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

19780 RESOLUCION de 16 de julio de 1992, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Fiat», modelo CS-25, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Fiatgeotech España, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Primero.-Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «Fiat», modelo CS-25, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca	Modelo	Versión
«Fiat»	F 130 DT	4RM
«Fiat»	F 120 DT	4RM
«Fiat»	F 110 DT	4RM
«Fiat»	F 100 DT	4RM
«Fiat»	F 100	2RM

Segundo.-El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9219.a(5).

Tercero.-Las pruebas de resistencia han sido realizadas según el código OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos del CEMA-GREF de Antony (Francia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.